



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

13 de junio de 2025

Núm. 153

Pág. 1

Autorización de Tratados y Convenios Internacionales

110/000054 (CD) Convenio relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952, hecho en Ginebra el 15 de junio de 2000.

Declaración formulada por España

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

Autor: Gobierno

Remisión de la Declaración formulada por España, anexa al Convenio relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952, hecho en Ginebra el 15 de junio de 2000.

Acuerdo:

Entendiendo que la Declaración formulada por España ha de anexarse al citado Convenio, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo a la Comisión de Asuntos Exteriores.

En consecuencia, se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nota. El texto del Convenio de referencia fue publicado en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 142, de 9 de mayo de 2025.

DECLARACIÓN ANEXA A LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO NÚMERO 183
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) SOBRE PROTECCIÓN
DE LA MATERNIDAD, 2000

El artículo 4 del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), obliga a los Estados a garantizar una licencia de maternidad durante al menos catorce semanas.

En relación con este mandato, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del mencionado Convenio, el Reino de España declara que el artículo 48.4 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores establece un permiso por nacimiento de dieciséis semanas.